

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 029

Fecha: 11/06/2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00337	Acción de Reparación Directa	PEDRO ANTONIO ARAQUE MORA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Decreta Salida por Competencia REMITASE EL PRESENTE PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN SENTENCIA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN EL TRAMITE DE ACCION DE TUTELA RADICADO No. 11001-03-15-000-2013-02505-01	10/06/2015	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 11/06/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oval del Circuito de Valledupar

Valledupar, Diez (10) de Junio Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control	<i>Reparación Directa</i>
Demandante	YALEISY ARAQUE GOMEZ Y OTROS.
Demandado	NACION – RAMA JUDICIAL Y OTROS
Radicación	20001-33-33-002-2013-00337-00
Asunto	Remitir por Competencia

Visto el informe secretarial que antecede, donde nos avisa el contenido de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado en el trámite del proceso de tutela radicado número 11001-03-15-000-2013-02505-01, ordenó al Tribunal Administrativo de Arauca, “proferir un nuevo auto conforme las consideraciones aludidas” en dicha providencia.

Previo a resolver sobre este, se advierte que por error involuntario se emitió auto fijando fecha de audiencia inicial en el presente proceso, el cual se encuentra en etapa de notificación, por lo que se dejará sin efecto la providencia de fecha 27 de Mayo de 2015, mediante el cual se fijó fecha de audiencia inicial.

Una vez establecido lo anterior, se procederá a remitir por competencia el presente medio de control al Tribunal Administrativo de Arauca a fin que asuma la competencia de este, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia de tutela.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez